

en 8 de septiembre

Seccion de Fomento.

CIRCULAR.

N.º 71.

c

103

32

7 (109)

*El* Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 31 de julio último me dice lo que sigue.

„Habiendo las Cortes por su acuerdo del 21 de junio último autorizado al Gobierno para que arregle interinamente los exámenes de los Agrimensores, ha resuelto el Rey que por ahora, y hasta nueva declaracion, se observen las reglas siguientes. Los que aspiren á ser Agrimensores presentarán su solicitud en forma á la Diputacion provincial, ante quien serán examinados por dos ó mas profesores ó individuos de las Academias de Bellas Artes nombrados al efecto por la Diputacion. Esta, si el pretendiente despues de un riguroso exámen fuere aprobado, lo hará presente para que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se pida el título correspondiente al Consejo de Estado, conforme á la declaracion de las Cortes de 11 de noviembre de 1820. El título espedido se entregará por conducto del Gefe político al pretendiente, presentando recibo de haber entregado en Tesorería 400 reales por ahora, y hasta que las Cortes determinen los derechos que por estos títulos deban pagarse, en cuyo caso ó abonarán ó se les abonará lo que las Cortes decreten de mas ó de ménos de dicha suma. Los títulos de Agrimensor constarán en asientos, que se han de conservar en las Secretarías de las Diputaciones provinciales, y servirán para egercer esta profesion en la provincia para la que se espidan, ó en otra adonde se avecinden los interesados, haciendolo constar en la respectiva Diputacion. Podrán tambien los Agrimensores, en comision ó casos especiales por resolucion y con conocimiento de los Gefes-políticos y Diputaciones provinciales, egercer su profesion en provincia adonde no esten avecindados.—De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

*Y lo traslado á V. para su noticia, gobierno y cumplimiento en la parte que les corresponda.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 8 de agosto de 1821.*

*Pedro Miranda Flores.*

*Sres. del Ayuntamiento Constitucional de*

